



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.

Núm. 254.

Circular núm. 89.

De Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 24 del actual, se me remite la Gaceta oficial del mismo dia que contiene el pliego de condiciones para la subasta del suministro parcial y general de los presidios, cuyo tenor es el siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.  
Direccion de correccion

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los presidios de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartajena, Ceuta, Coruña, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, el de Palma de Mallorca y los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo.

1.ª La contrata empezará á regir desde el dia 1.º de Junio de 1851 y terminará en fin de Mayo de 1854: en el presidio de la carretera de Vigo principiará á tener efecto el 16 de Junio de 1851.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas ó segun acuerdo de la Junta económica respectiva las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todos los confinados de cada presidio y á los pertenecientes á destacamentos que de él procedan, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revistas.

3.ª La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

Lunes. Martes. Jueves. Sábado.	} Por plaza.	Una y media libra de pan de municion.
		Cuatro onzas de garbanzos
		Seis id. de judías ó habas.
		Ocho id. de patatas.
} Por cada 100 plazas.	} Por cada 100 plazas.	Doce adarmes de aceite.
		Una libra de leña.
		Doce cabezas de ajo.
Miércoles Viernes.	} Por plaza.	Cuatro onzas de garbanzos.
		Cuatro id. de judías ó habas.
		Cuatro id. de arroz ó fideos.
		Pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos como en los demas dias.
Domingo.	} Por plaza.	Seis onzas de garbanzos ó judías.
		Cuatro id. de arroz ó fideos.
		Doce adarmes de manteca ó tocino.
		Pan, leña, sal, pimenton y ajos como los demas dias.

Sopa matutina.  
Cinco libras de pan. }  
Ocho onzas de aceite. } Por cada 20  
Tres id. de pimenton. } plazas.  
Cuatro id. de sal. }  
Dos cabezas de ajos. }

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos, judías ó habas.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; la sopa matutina que se suministra á los confinados en las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo, y el pan y leña que concede el art. 104 de la ordenanza á los capataces de dichas carreteras.

El alimento y medicinas para los enfermos, asi como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que estan comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico ó sesenta mil en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 si la proposicion se limita á un solo presidio, y de doscientos mil reales en metálico, ó seiscientos mil en los expresados títulos, si los comprenden todos.

6.ª Los indicados depósitos se harán en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provincias en las depositarias de sus Gobiernos, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion parcial y general, á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue:

7.ª El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacen, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de 15 dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio, tan-

to para la fuerza de este, como para la de los destacamentos dependientes del mismo que no lleguen á 80 plazas. Si la fuerza de cada uno de dichos destacamentos fuere mayor, será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que aquellos ocupen.

9.ª Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.ª Si por disposición del Gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata desde el día que el mayor número de confinados marche para otros puntos.

11.ª El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.ª En los presidios que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedís por ración, ó igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

13.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

» Me conformo en hacer el suministro del presidio de \_\_\_\_\_ ó el de todos los presidios del Reino bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion de Corrección y aprobado por S. M. por el precio de \_\_\_\_\_ maravedís cada ración, y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 5.ª

14.ª Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula, ó como no hecha para el acto del remate.

15.ª Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos; pero han de presentarse con distinción las parciales de la general; en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa, ni el de Santa Cruz de Tenerife.

16.ª Si algun licitador hiciera proposición parcial y general no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

17.ª A las proposiciones acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposición, otro que contenga solo la firma y domicilio del proponente.

18.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las provincias donde existen los presidios el 22 de Abril próximo: en Madrid á la una de dicho día en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación del Reino, ante el Director que suscribe, asistido del de contabilidad especial del mismo Ministerio, del Vicepresidente del Consejo provincial, del Alcalde-Corregidor ó del que haga sus veces y del oficial del negociado de presidios; y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde ó del que haga sus veces. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Director de corrección ó por los Gobernadores cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demas sus

depósitos y los pliegos que contengan los nombres y domicilios. En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Direccion de corrección, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que elevando todo á conocimiento de S. M., recaiga Real resolución, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto. La subasta para el suministro de Ceuta tendrá lugar en aquella plaza, en Málaga y en Madrid.

19.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente por las depositarias de los Gobiernos de provincia, previa liquidación que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el día 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion segunda; y despues de confrontada con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, consignando la conformidad el contratista para que en su vista expida la Direccion de contabilidad el oportuno libramiento.

20.ª El contratista perderá la fianza si no cumple con la obligacion contraida.

21.ª En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

22.ª Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de corrección y contabilidad especial.

Madrid 22 de Marzo de 1851.—El Director, Carlos de Espinola.

NOTA.—Se previene para conocimiento de los licitadores que la sopa matutina de que trata la 3.ª condicion ha de suministrarse solamente á los confinados de los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo en los dias de trabajo, quedando todos los de los demas presidios excluidos de aquella.—El Director, Carlos de Espinola.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, advirtiendo que conforme á lo dispuesto en la condicion 18, tendrá efecto la subasta en este Gobierno de provincia á la una del espresado dia 22 del próximo Abril, con las formalidades que en aquella se prescriben. Zaragoza 19 de Marzo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 235.

Circular núm. 90.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 10 del actual se sacan á pública subasta el acopio y machaqueo de 8800 cargos de piedra necesarios para la reparacion de las leguas 3.ª y 4.ª de la carretera de Valencia por Zaragoza, bajo el tipo de 74.800 rs. vn. que es el precio del presupuesto; en el concepto de que los licitadores deberán acreditar en el acto de la subasta haber puesto en la Depositaria de Obras públicas de esta ciudad, un veinteavo de la cantidad á que asciende el citado presupuesto; el que se devolverá despues del remate, salvo el del mejor postor, que deberá constituir la fianza que espresan las condiciones; y que las pujas han de ser precisamente de mil reales vellón.

El pliego de condiciones y presupuesto respectivo, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político donde ha de celebrarse el remate; habiendo señalado al efecto el dia 12 de Abril próximo venidero, á las 12 de su mañana. Zaragoza 26 de Marzo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 256.

Circular núm. 91.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 10 del actual, se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 24.150 cargos de piedra necesarios para la reparacion de las leguas 34, 35, 38, 39, 40, 44, 45 y 46 de la carretera general de Madrid á Zaragoza, Barcelona y raya de Francia, bajo el tipo de ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco rs. vn. que es el precio del presupuesto; en el concepto de que los licitadores deberán acreditar en el acto de la subasta haber puesto en la Depositaria de Obras públicas de esta ciudad, un veinteavo de la cantidad á que asciende el citado presupuesto; el que se devolverá despues del remate, salvo el del mejor postor, que deberá constituir la fianza que espresan las condiciones; y que las pujas han de ser precisamente de mil reales vellon.

El pliego de condiciones y presupuesto respectivo, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político donde ha de celebrarse el remate, habiendo señalado al efecto el dia 12 de Abril próximo venidero, á las 12 de su mañana. Zaragoza 26 de Marzo de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 257.

Circular núm. 92.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 10 del actual, se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de veinte y cuatro mil setecientos cargos de piedra, necesarios para la reparacion de las leguas 53 y 54 de la carretera general de Madrid á Zaragoza, Barcelona y raya de Francia, bajo el tipo de 185.800 rs. vn., que es el precio del presupuesto; en el concepto de que los licitadores deberán acreditar en el acto de la subasta, haber puesto en la Depositaria de Obras públicas de esta ciudad, un veinteavo de la cantidad á que asciende el citado presupuesto, el que se devolverá despues del remate, salvo el del mejor postor, que deberá constituir la fianza que espresan las condiciones; y que las pujas han de ser precisamente de mil rs. vn.

El pliego de condiciones y presupuesto respectivo, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político, donde ha de celebrarse el remate; habiendo señalado al efecto el dia 12 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana. Zaragoza 26 de Marzo de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 258.

Circular núm. 93.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 10 del actual, se sacan á pública subasta el acopio y machaqueo de 7.028 cargos de piedra, necesarios para la reparacion de las leguas 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la carretera general de Madrid á Zaragoza, Barcelona y raya de Francia; bajo el tipo de 56.224 rs. vn., que es el precio del presupuesto; en el concepto de que los licitadores deberán acreditar en el acto de la subasta haber puesto en la Depositaria de Obras públicas de esta ciudad, un veinteavo de la cantidad á que asciende el citado presupuesto; el que se devolverá despues del remate, salvo el del mejor postor, que deberá constituir la fianza que espresan las condiciones; y que las pujas han de ser precisamente de mil reales vellon.

El pliego de condiciones y presupuesto respectivo, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político, donde ha de celebrarse el remate; habiendo señalado al efecto el dia 12 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana. Zaragoza 26 de Marzo de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 259.

Direccion general de obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de

Abril próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Zaragoza, ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del puente de La Muela, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de ochenta y tres mil setecientos diez y siete reales anuales en que se ha hecho proposicion, la cual ha sido admitida por Real orden de 31 de Enero último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno. Madrid 21 de Marzo de 1851.—Juan Subercase.

Núm. 260.

Direccion general de obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de Abril próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Zaragoza, ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Osera, situado en la carretera de Zaragoza á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de ochenta mil doscientos diez reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno. Madrid 21 de Marzo de 1851.—Juan Subercase.

Núm. 261.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de Abril próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Zaragoza, ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Peñalva, situado en la carretera de Zaragoza á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de ciento ocho mil reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaria del espresado Gobierno. Madrid 21 de Marzo de 1851.—Juan Subercase.

Número. 262.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

En el artículo 6.º de la Real instruccion de 8 de Setiembre de 1818, se dispone que el recargo para gastos de cobranza, conduccion y entrega de fondos procedentes de la contribucion territorial en las cajas del Tesoro, sea el que determina la Real orden de 20 de Febrero del propio año, bajo el concepto de que si despues se nombrase recaudador por cuenta de la Hacienda, ha de aumentarse este recargo hasta el 4 por 100, máximum prefijado, cuidando en tal caso de que semejante aumento tenga efecto por regla de proporcion sobre todos los contribuyentes de cada pueblo, desde el trimestre en que la cobranza empieza á hacerse por dicho recaudador ó sus agentes.

En los pueblos de esta provincia, cuyos ayuntamientos han tenido a su cargo hasta ahora la recaudación individual de las contribuciones, solo se ha cargado en los repartimientos de inmueble del presente año por premio de recaudación el 3 por 100 sobre los cupos del Tesoro y sus recargos legales, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 20 de Febrero de 1847.

Mas nombrado recaudador general de la provincia, el Sr. D. Baldomero Murga, vecino de la villa de Madrid, en virtud de Real orden de 29 de Enero último, y habiéndose dado á reconocer á D. Manuel Fontoya, como su legítimo representante por medio de la circular inserta en el Boletín oficial del Lunes 24 del corriente, es claro que desde el 2.º trimestre, cuya recaudación ha de verificarse ya de su cuenta, cargo y riesgo, le corresponde percibir por premio de cobranza el 4 por 100 en lugar del 3 que se ha recargado en los repartimientos y listas cobratorias que se han presentado en la Administración. Y como hasta el día 1.º de Abril próximo en que tiene que dar principio á los trabajos preparatorios, no queda tiempo para rectificar los documentos en cuestión, con el objeto de que pueda cobrar la retribución que le corresponde, dicho representante Fontoya, ha manifestado que está conforme en verificar la recaudación del

2.º trimestre por las listas cobratorias actuales, en que solo se carga por el concepto espresado un 3 por 100, sin perjuicio de que para el tercer trimestre, se le faciliten oportunamente nuevas listas, recargando en ellas á prorrata á cada contribuyente el 5 por 100, para indemnizarle del perjuicio que por de pronto se le irroga.

Con este motivo, y autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, recuerdo á los ayuntamientos de la misma, el pronto envío de las listas cobratorias que les pedí por las circulares insertas en los Boletines oficiales de 19 y 21 del actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, responderán los concejales mancomunadamente con sus bienes del importe del 2.º trimestre, y les prevengo además que escluyan la parte de cobranza relativa al fondo supletorio que no debe recaudarse, y que en todo el mes de Abril próximo, formen y me remitan precisamente nuevas listas cobratorias de la contribución territorial con la modificación indicada, arregladas al modelo que á continuación se estampa, cuidando de tener presente dicha alteración al formar los repartimientos definitivos que aun se hallan pendientes. Zaragoza 28 de Marzo de 1851.—P. A.—Vicente García de Mena.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pueblo de

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Lista cobratoria de los rs. vn. que debe satisfacer este pueblo en el corriente año de 1851, por la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería y sus recargos.

Núm. del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados.	Señas de su casa ó habitacion.	Cuota anual y recargos.		Importa el tercer trimestre con inclusion ó aumento del 2 por 100 repartido de menos el 2.º, por premio de cobranza segun las anteriores listas.		Idem el 4.º trimestre con inclusion del 4 por 100 que es lo que corresponde á los recaudadores nombrados por la Hacienda.	
			Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.
1.º	D. Juan Rodriguez.	Plaza nueva núm. 8.	541	32	137	29	136	18
2	D. Rudesindo Alba &c.							

Núm. 263.

Juzgado de primera instancia de Daroca.

En el pueblo del Frasco, partido de Calatayud, han sido robadas once ovejas y diez corderos de la pertenencia de José Marco; y como podría ser fácil que se hallasen ó trageran á vender á esta jurisdicción, he adoptado las precauciones oportunas en esta ciudad, para su retención y ocupación con el nombre del conductor ó conductores que con las reses se presentaren; y para el mismo fin prevengo á los Alcaldes de los pueblos de mi juzgado que esten á la mira, requieran á los espendedores de carnes, y si se hallasen ó se llevaran á su respectiva jurisdicción ejecuten igual retención, y las remitan con el conductor á mi disposición, para yo hacerlo al de Calatayud que por exhorto me lo previene.

Señas de las reses. Dos corderas con la marca

en la oreja derecha espuntada y la izquierda, ramo en otras. Dos corderas y un cordero, en las orejas dos orquillas, y una O en la espaldilla izquierda. Las restantes con la marca de una O en el lomo. Daroca 27 de Marzo de 1851 = Rufino Rascon Fernandez = Por mandado de su Sra, Juan Andres de Arévalo.

PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se procederá á nueva subasta pública para el arriendo del horno de pan cocer de la villa de Mediana, en los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Abril.

En los días 6, 9 y 13 del próximo mes de Abril, se reproducirá la subasta del tamariz del soto perteneciente á los propios de El Burgo, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Zaragoza: Imprenta nacional.